CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **10 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE.** presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Néstor Ramírez González**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 016 2019 00451 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1478

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La demandada **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE,** dentro del término legal oportuno allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en auto precedente, el cual devolvió las contestaciones de la demanda aportadas; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y la Ley 2213 de 2022 se admitirá la contestación y se fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y

eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

PARA MEJOR PROVEER

Se requerirá por **segunda vez** a la demandada Colpensiones, para que dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho, copia completa de la carpeta administrativa del demandante **Néstor Ramírez Gonzales** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.062.504**, junto con la Historia Laboral actualizada.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE**

2. **Requerir** por **segunda vez** a la demandada Colpensiones, para que dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho, copia completa de la carpeta administrativa del demandante **Néstor Ramírez Gonzales** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.062.504**, junto con la Historia Laboral actualizada.

3. **Señalar** la hora de las **3:30 pm** del **25 de octubre de dos mil veintitrés (2023),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que

contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

7. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO